

**Municipio de Otzolotepec, Estado de México**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15067-19-0974-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 974

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	22,530.7
Muestra Auditada	22,530.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Ozolotepec, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 22,530.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ozolotepec, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

1. De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 22,530.7 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales con cargo al fondo; sin embargo, se observó que no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

**MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**  
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS**  
**Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023**  
**(Miles de pesos)**

Número de Contrato	Objeto del contrato	Pagado con FORTAMUN	Pagado con otra cuenta bancaria	Universo fiscalizado
<b>Adquisiciones</b>				
1.- OTZ./D. ADMÓN./03/2023	Suministro de combustible	12,169.0	0.0	12,169.0
2.- OTZ./DADMÓN./469/2023	Adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre	899.0	3,074.0	3,973.0
3.- OTZ./DADMÓN./471/2023	Adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre	3,871.5	0.0	3,871.5
4.- OTZ./DADMÓN./CP/435/2023	Suministro de llantas para maquinaria pesada y camiones de volteo	255.7	0.0	255.7
	Subtotal	17,195.2	3,074.0	20,269.2
<b>Servicios</b>				
5.- OTZ./D. ADMÓN./01/2023	Disposición final de RSU en el relleno sanitario Paraje Los Cruzados	1,978.0	0.0	1,978.0
6.- OTZ./DADMÓN./CP/212/2023	Reparación de un brazo telescopico	283.5	0.0	283.5
	Subtotal	2,261.5	0.0	2,261.5
	Totales	19,456.7	3,074.0	22,530.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales.

**2023-B-15067-19-0974-08-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en una cuenta bancaria específica, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos del FORTAMUN 2023, por 22,530.7 miles de pesos, se verificó que 6 contratos con números OTZ./DADMÓN./03/2023, OTZ./DADMÓN./01/2023, OTZ./DADMÓN./471/2023, OTZ./DADMÓN./CP/435/2023, OTZ./DADMÓN./CP/212/2023, se adjudicaron mediante adjudicación directa, como excepción a la licitación pública, relacionados con el suministro de combustible, con la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario Paraje los Cruzados, adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, suministro de llantas para maquinaria pesada y camiones de volteo y con la reparación de un brazo telescópico, respectivamente; y el contrato número OTZ./DADMÓN./469/2023, se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, relacionado con la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre; y se constató que el contrato número OTZ./DADMÓN./03/2023, no contó con el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta económica y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número OTZ./DADMÓN./01/2023, no contó con el dictamen de adjudicación, la propuesta económica y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; el contrato número OTZ./DADMÓN./469/2023, no contó con el dictamen técnico y económico; el contrato número OTZ./DADMÓN./471/2023, no contó con el dictamen técnico y económico; el contrato OTZ./DADMÓN./CP/435/2023, no contó con el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores y el contrato número OTZ./DADMÓN./CP/212/2023, no contó con el dictamen de excepción y el dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

2023-B-15067-19-0974-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los contratos número OTZ./DADMÓN./03/2023, relacionado con el suministro de combustible, no contaron con el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta económica y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en el contrato número OTZ./DADMÓN./01/2023, correspondiente a la disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario Paraje Los Cruzados, no contaron con el dictamen de adjudicación, la propuesta económica y la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en el contrato número OTZ./DADMÓN./469/2023, relacionado con la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, no contaron con el dictamen técnico y económico; en el contrato número OTZ./DADMÓN./471/2023, relacionado con la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, no contaron con el dictamen técnico y económico; en el contrato OTZ./DADMÓN./CP/435/2023, relativo al suministro de llantas para maquinaria pesada y

camiones de volteo, no contaron con el dictamen de excepción, el dictamen de adjudicación ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores y en el contrato número OTZ./D.ADMÓN./CP/212/2023, sobre la reparación de un brazo telescopico, no contaron con el dictamen de excepción y el dictamen de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70 y 76.

**3.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos FORTAMUN 2023, por 22,530.7 miles de pesos, se constató que en el contrato número OTZ./D.ADMÓN./471/2023, relacionado con la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre, la empresa ganadora se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67.

2023-B-15067-19-0974-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Otzolotepec, Estado de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, adjudicaron el contrato número OTZ./D.ADMÓN./471/2023, relacionado con la adquisición de vehículos y equipo de transporte, a una empresa que se encuentra sancionada por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el directorio de proveedores y contratistas sancionados, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 67.

**4.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos FORTAMUN 2023, por 22,530.7 miles de pesos, se constató que en 2 contratos con número OTZ./D.ADMÓN./01/2023 y OTZ./D.ADMÓN./CP/212/2023, relacionados con la disposición final de los residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario Paraje Los Cruzados y de la reparación de un brazo telescopico, se cumplió con las condiciones del contrato en cuanto a monto, tiempo y objeto y se contó la documentación que justifica la recepción de los servicios contratados, como es el caso del acta entrega-recepción, las boletas de pesaje del relleno sanitario, el concentrado de báscula y la evidencia fotográfica de la reparación donde se especifican los cambios de piezas, lo que justifica un monto ejercido de 2,261.5 miles de pesos.

**5.** Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones y servicios financiados con recursos FORTAMUN 2023, por 22,530.7 miles de pesos, se detectó que en 4 contratos con números OTZ./D.ADMÓN./03/2023, OTZ./D.ADMÓN./469/2023, OTZ./D.ADMÓN./471/2023, y OTZ./D.ADMÓN./CP/435/2023, relacionados con el suministro de combustibles, la adquisición de vehículos y equipo de transporte terrestre y el suministro de llantas para

maquinaria pesada, respectivamente, no contaron con la documentación suficiente para justificar la entrega de los bienes adquiridos, ya que los servicios no contaron con el acta entrega-recepción, el documento que acredite el alta de los vehículos como parte de los activos del municipio, los reportes fotográficos para verificar la recepción y que las características de los bienes adquiridos corresponden con las solicitadas y los números de servicio por cada uno de los vehículos adquiridos, las entradas y salidas de almacén, ni con los documentos donde el proveedor acredite la entrega de los mismos, por lo que se observó un monto total de 20,269.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

#### **2023-D-15067-19-0974-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,269,229.38 pesos (veinte millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, porque no contaron con la documentación para justificar la entrega de los bienes adquiridos, ya que no dispone del acta entrega-recepción, del documento que acredite el alta de los vehículos como parte de los activos del municipio, de los reportes fotográficos para verificar la recepción y que las características de los bienes adquiridos correspondan con las solicitadas, así como los números de servicio por cada uno de los vehículos adquiridos, las entradas y salidas de almacén, y de los documentos donde el proveedor acredite la entrega de los mismos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 20,269,229.38 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 22,530.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Otzolotepec, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 20,269.2 miles de pesos, que representó el 90.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Otzolotepec, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número OTZO/OIC/0115/2025 de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultado 1, 2, 3 y 5 se consideran como no atendidos.



12hfp  
-1 copia ATENCI12hfp-

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Otzolotepec, Estado de México a 04 de febrero de 2025.

No. De Oficio: OTZO/OIC/0115/2025.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL.

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

P R E S E N T E:

*Distinguido Maestro:*



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

RECIBIDO

04 FEB 2025

13:00 hzs  
OFICIALIA DE PARTES

SEDE AJUSCO

En atención a: Ing. JOSE RENE GONZALEZ RIVERA.

Auditor Adscrito a la Dirección General de Auditoria del Gasto Federalizado "D" de la Auditoria Superior de la Federación

Asunto: Se notifica acuerdo de acciones motivo de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoria numero 974

Referencia: Oficio: AEGF/8939/2024.

Acta: 2023/0974/002

Sirva el presente para enviar a Usted un cordial saludo; asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 25, 26 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; y, 3.21 del Código Reglamentario de Otzolotepec, Estado de México me permito notificarle el acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, emitido en atención al oficio AEGF/8939/2024 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, signado por la Auditoria Superior de la Federación, mediante el cual esta autoridad interpone la denuncia de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco en contra quien resulte responsable por los hechos presuntamente constitutivos de responsabilidades administrativas consistentes en los hallazgos derivado de la Auditoria 974 titulada Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023. Asimismo se anexa la referida denuncia en copia fotostática. Se agrega copia certificada de las constancias de mérito para debida constancia legal.

Siendo cuento hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

FRANCISCO BECERRIL MARTINEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AYUNTAMIENTO DE OTZOLETEPEC

C.c.p. MTRO. BINAI GUADALUPE LUGO VARGAS - Presidenta Municipal Constitucional de Otzolotepec.  
LIC. MARCO FLAVIO RIVERA COLIN - Tesorero Municipal de Otzolotepec.  
LIC. PALEMON EDUARDO MARTINEZ GUTIERREZ - Director de Administración.  
Archivo.

No se extiende copia de este oficio  
Por favor, no se extienda copia. 04/02/25



EN OTZOLETEPEC, ESTADO DE MÉXICO. A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

-----RAZON-----

VISTO El acta número 2023/0974/002, relativa a la diligencia para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 974, Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 realizada por la Auditoría Superior de la Federación de fecha 27 de enero de dos mil veinticinco, así como el oficio número OTZ/TM/128/2025, de fecha 28 de enero del presente año, signado por el Lic. MARCO FLAVIO RIVERA COLIN Tesorero Municipal de Otzolotepec, mediante el cual remite a esta autoridad el referido oficio. De los que se desprenden hechos presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa, con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, 20 apartado A, 108, 109, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 fracción II, 3 fracción XXII, 7, 8, 9 fracción VIII, y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y 3, 7, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y, 3.21 del Código Reglamentario de Otzolotepec, Estado de México se emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14, 16, 20 apartado A, 108, 109, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 130 y 143 de la Constitución Política del estado libre y soberano de México, 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 2 fracción II, 3 fracción XXII, 7, 8, 9 fracción VIII, y demás relativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado; y 3, 7, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 3.21 del Código Reglamentario del Estado de México y atendiendo a los principios que rigen el procedimiento administrativo de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, transparencia y buena fe, **esta autoridad es competente** para dar trámite al oficio de fecha veintisiete de enero del año en curso notificado mediante número de oficio AEGF/8939/2024; mediante el cual se dan a conocer los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número 974, Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 realizada por la Auditoría Superior de la Federación de fecha 27 de enero de dos mil veinticinco. En consecuencia, dese el trámite de ley correspondiente al oficio de mérito, que en derecho corresponda. -----

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXII, 9, fracción VI y 95 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, realícese la denuncia correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

admitidas deberá este Órgano de Control Interno motivar cuidadosamente el acuerdo de desechamiento.

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia fotostática de la cedula de Resultados Finales derivados de la auditoría 974 titulada Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la cuenta pública 2023.

**2.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA**, en todo y cuanto favorezca la causa e interés público de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a Usted Autoridad Investigadora de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control Municipal de Otzolotepec, Estado de México, atentamente pido:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado en términos del presente escrito y anexos que se acompañan interponiendo en tiempo y forma **DENUNCIA** en contra de quien indicó por los motivos y razones expuestas.

**SEGUNDO.** Se dé inicio a la etapa de investigación respecto de los hechos que se describen en la presente denuncia.

**TERCERO.** Se me tengan por recibidas y admitidas las pruebas que enuncio en el presente escrito, determinando es su oportunidad procesal lo que en derecho corresponda, así como determinar las medidas tendientes a perfeccionar aquellas que así lo requieran por su naturaleza jurídica.

ATENTAMENTE

FRANCISCO BECERRIL MARTINEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

## ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal de Ozolotepec, Estado de México.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 69 y 70, fracciones I y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 67.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 14, 26, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 65, 70, 76 y 84.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.